Cta. de cobro No. 001

`

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÒN Y DEPORTES DEL ATLÀNTICO
NIT: 802.011.084-5

DEBE CANCELAR

A

MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
C.C. 43.156.023 de Medellín, Antioquia

LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)

Por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, correspondiente al pago del mes de marzo del 2023, de acuerdo con el contrato No. 20230127.
. Con recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En cumplimiento del punto 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario.

En constancia de lo anterior se firma el 31 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Maria Ariza C

MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
C.C. 43.156.023 de Medellín Antioquía.

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
IDENTIFICACIÓN	43.156.023
CONTRATO No.	20230127
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.
PLAZO DEL CONTRATO	31/05/2023
SUPERVISOR	ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	Un pago del MES DE MARZO de 2023

INFORME

- Capacitación, e implementación, modelo SECOP II INDEPORTES, a supervisores.
- Capacitación supervisores, cargue de cuentas en la plataforma SECOP II.
- Apoyo creación cuentas SECOP II, supervisores INDEPORTES.
- Capacitación área de contratación,
- Apoyo área de contratación cargue procesos contratación directa en la plataforma SECOP II,
- Capacitación área financiera marcar cómo pagadas las facturas en la plataforma SECOP II.
- Capacitación entrenadores entidad.
- Mesa de servicio permanente inquietudes funcionarios de la entidad.
- Apoyo permanente a procesos del área de contratación.

Maria Ariza C

MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
C.C 43.156.023 DE MEDELLIN

Barranquilla, 31 de marzo de 2023

Doctor
LUIS RESTREPO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2] *"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20230127
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES
Fecha de inicio: 16/03/2023
Forma de pago: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de marzo de 2023, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000); un segundo pago al treinta (30) de abril de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) y un pago final al quince (15) de mayo de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)
Plazo de ejecución: hasta el 31 de mayo de 2023

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Maria Ariza C

MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
CC No. 43.156.023
Cel. 3133569021
Dirección: CALLE 90 NO 49C -29

Barranquilla, 31 de marzo 2023.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 - RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,156.023 expedida en MEDELLÍN, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica". (Parágrafo 2 art. 383 E.T.).**

SI () NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
CC.43.156.023 de MEDELLÍN

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias

Certifica

A Quien interese

Que MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO identificada con cédula de ciudadanía número 43156023 se encuentra afiliado(a) a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700002137919, vigente desde el 1 de Julio de 2015.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 6 de Enero de 2023.

Atentamente,



WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

PORTAL-20230106-08:26-19573659

Medellín, 26 May 2023

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 26/05/2023 17:36, con relación a la afiliación y cobertura de MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 43156023, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 03/11/2022
Fecha de fin de cobertura:
Estado actual de la cobertura: EN COBERTURA
Código de ocupación: 2263
Descripción ocupación: Profesionales de seguridad y salud en el trabajo , higiene laboral y ambiental
Clase de riesgo: 3
Porcentaje de cotización: 2.436

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C431560232314663371

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:181.235.90.208,

Medellín, 26 May 2023

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
CERTIFICA:

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 26/05/2023 17:36, con relación a la afiliación y cobertura de MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 43156023, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 03/11/2022
Fecha de fin de cobertura:
Estado actual de la cobertura: EN COBERTURA
Código de ocupación: 3259
Descripción ocupación: Otros técnicos y profesionales del nivel de la salud no clasificados en otros grupos primarios (consejeros de terapia de familia , planificación familiar, VIH)
Clase de riesgo: 3
Porcentaje de cotización: 2.436

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C431560232314663371

Atentamente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP:181.235.90.208,

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43156023
NOMBRES Y APELLIDOS	Ariza Cuello,Maria Alejandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/04/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ariza Cuello,Maria Alejandra, a los 03 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 43156023		ARIZA CUELLO MARIA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE90 No 49C-29	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2153097	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1960207102	9447289173	I	2023/03/07	2023/03/09	BANCO DAVIVIENDA	2	$1,079,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	43156023	ARIZA CUELLO MARIA ALEJANDRA																		230901	30	$3,708,000	$593,300	EPS005	30	$3,708,000	$463,500		0	$0	$0	14-11	30	$3,708,000	$19,400	0	$0	$0	No	$1,076,200
Total	**Afiliados(1)**																						$3,708,000	$593,300			$3,708,000	$463,500			$0	$0			$3,708,000	$19,400		$0	$0		$1,076,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 43156023		ARIZA CUELLO MARIA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE90 No 49C-29	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2153097	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1960207102	9447289173	I	2023/03/07	2023/03/09	BANCO DAVIVIENDA	2	$1,079,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$593,300	$1,500	$0	$594,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$593,300	$1,500	$0	$594,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$19,400	$100	$0	$19,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$19,400	$100	$0	$19,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$463,500	$1,200	$0	$464,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$463,500	$1,200	$0	$464,700
TOTAL				**1**	**$1,076,200**	**$2,800**	**$0**	**$1,079,000**

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
2101099899

Destino de pago
Fiduciaria La Previsora SA

Motivo
ESTAMPILLA ITSA

Fecha
26/05/2023

Número de aprobación
00099899

Dirección IP
191.156.244.199

Valor transacción
$ 32.000,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
1580606301	NIT	8901020181

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017. DAVIVIENDA

La transacción en **Alcaldia de Barranquilla - Pago Estampilla Contrato ITSA** por un valor de $32.000,00 ha sido APROBADA

Fecha	2023-05-26 14:57:42 GMT-05:00
Referencia	20230026021
Valor	$32.000,00
Descripción	ESTAMPILLA ITSA
Medio de pago	Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)
Autorización	2101099899
Recibo	1580606301

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICATION

BOGOTA, D.C., **06/12/2022**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Banco Davivienda S.A. (Bank) certifies that **Ms. MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO** with ID Number **43156023**,

Holds in the Bank:

SAVINGS ACCOUNT

Number	**0550026600313071**
Opening Date	**30/11/2022**

Sincerely,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA